

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DEL MUSEO GUSTAVO DE MAEZTU.

En Pamplona, a de de 2021

INTERVIENEN

De una parte, D. IGNACIO APEZTEGUÍA MORENTÍN, Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, actuando en nombre y representación del mismo de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

De otra, D. KOLDO LEOZ GARCIANDIA, Alcalde de Estella-Lizarra, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de esta ciudad.

Ambas partes, reconociéndose entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio

EXPONEN

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra es titular del Museo Gustavo de Maeztu, reconocido como museo en la disposición adicional segunda de la Ley Foral 10/2009, de 2 de julio, de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, e incorporado al Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra con el número Bm1.

Este museo, instalado en un edificio monumental propiedad de la Administración Foral de Navarra, ofrece al público la colección de obras del pintor Gustavo de Maeztu que éste donó a la ciudad de Estella-Lizarra, así como otros programas públicos de arte contemporáneo.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan un Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Este convenio tiene por objeto el apoyo a la financiación de los gastos de funcionamiento y actividad del Museo Gustavo de Maeztu en el año 2021 cuyo presupuesto y plan de actividad se adjuntan.

Segunda.- El Ayuntamiento de Estella-Lizarra es titular del Museo Gustavo de Maeztu, dedicado a ofrecer un servicio público de conservación, estudio y difusión de la obra de Gustavo de Maeztu, así como otros programas públicos de arte contemporáneo.

Tercera.- El Museo Gustavo de Maeztu permanecerá abierto al público con el siguiente horario durante el año 2021:

Invierno (13 octubre – 5 de abril)

- Martes a sábados, de 9:30 h. a 13:30 h.; domingos y festivos, de 11:00 h. a 14:00 h.

Verano (6 abril – 12 octubre)

- Martes a sábados, de 9:30 h. a 13:30 h. y de 16:00 h – 19,00 h.; domingos y festivos, de 11:00 h. a 14:00 h.

Cerrado: todos los lunes, 1 de enero, fiestas de Estella-Lizarra y 25 de diciembre.

Los días y horarios de apertura señalados podrán variar, previa autorización de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Además de la exposición permanente de la obra de Gustavo de Maeztu, el Museo realizará otras exposiciones y actividades conforme al Plan de Actividad presentado para el año 2021.

La entrada al Museo es gratuita.

Cuarta.- La aportación económica del Departamento de Cultura y Deporte para la finalidad expresada en la cláusula primera será de un máximo de 25.000 euros.

Se tendrá en consideración también lo establecido en la cláusula de concurrencia de otras subvenciones.

Quinta.- El abono de la subvención se realizará en un pago único, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de los justificantes de gastos, la acreditación de su pago efectivo, los ingresos y la memoria de actividad, hasta de 15 noviembre de 2021.

Los gastos subvencionables son los comprendidos entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2021 y el plazo para realizar los abonos será hasta el 15 de noviembre de 2021.

Los justificantes deben estar debidamente cumplimentados, según lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La entidad local deberá presentar un certificado de la secretaría municipal en el que se relacionen los conceptos y fechas de los gastos, sus correspondientes importes, así como las fechas de confirmación de que han sido abonados, teniendo en cuenta que los gastos y los abonos deben corresponder al período de vigencia de la subvención (gastos: 1 enero – 31 octubre, abonos, hasta el 15 noviembre de 2021). En caso de que el proyecto o actividad subvencionada haya generado ingresos, también se deben certificar.

Los gastos de personal, y su correspondiente abono, podrán ser justificados también mediante un certificado de la secretaría municipal en el que se detallen los puestos de trabajo, sus respectivos salarios y otros gastos laborales.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La justificación de estos extremos se realizará conforme a lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sexta.- El Ayuntamiento de Estella-Lizarra deberá remitir al departamento de Cultura y Deporte, antes del 31 de enero de 2022, la memoria completa con las estadísticas y datos informativos sobre actividades, visitantes y prestación de servicios por parte del Museo Gustavo de Maeztu desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Séptima.- Esta subvención es compatible con cualquier otra que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras Administraciones Públicas, de otros Entes Públicos o privados, o de particulares. En el caso de que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra obtenga en un mismo ejercicio varias subvenciones, ayudas u otros ingresos destinados a financiar los gastos de funcionamiento y / o actividad del Museo Gustavo de Maeztu, si la suma de todos ellos superase el importe del presupuesto de dicho ejercicio, el exceso deberá ser reintegrado, en los términos y plazos que se determine, al Gobierno de Navarra, en aplicación del artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, 9 de noviembre, de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra deberá comunicar, con carácter inmediato, al departamento de Cultura y Deporte la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención o aportación dineraria pública o privada destinada al funcionamiento y actividad del Museo Gustavo de Maeztu.

Octava.- En cumplimiento del artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra deberá hacer constar, que el Museo Gustavo de Maeztu cuenta con la colaboración del Gobierno de Navarra en la entrada al museo, en la página web y en aquellas publicaciones que sean de carácter informativo sobre la colección estable y la exposición permanente del museo.

Por otra parte, la entidad se compromete a no utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo. A estos efectos se pueden consultar “La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad”, disponible en <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>.

Novena.- El Museo Gustavo de Maeztu continuará desarrollando, durante el año 2021, las medidas ya iniciadas para incorporar el bilingüismo a la presentación de sus contenidos y en su oferta de actividades.

Décima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, la actividad subvencionada tiene la consideración de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral a las donaciones, préstamos de uso o comodato y convenios de colaboración, y en la normativa del Impuesto sobre Sociedades en relación con las deducciones por gastos de publicidad derivados de contratos de patrocinio.

La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y demás normativa de aplicación y, específicamente, las referidas a la emisión de certificaciones y envío de la correspondiente información a la Hacienda Tributaria de Navarra que se establecen en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

En caso de recibir aportaciones de mecenazgo o patrocinio que contribuyan al funcionamiento y actividad del Museo Gustavo de Maeztu en el año 2021, aquellas se deberán detallar en la memoria final a la que se refiere la cláusula sexta y se evaluará su incidencia en la realización de la actividad subvencionada.

Undécima.- Se constituye una comisión de seguimiento del presente convenio que estará formada por los siguientes miembros:

- Un representante del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
- El / la director /a del Museo Gustavo de Maeztu
- Un/a representante del departamento de Cultura y Deporte

La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año y tiene como misión velar por el cumplimiento del presente convenio.

Duodécima.- El presente convenio estará sujeto, en todo lo no previsto en él, a lo establecido con carácter general en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Consejera de Cultura y Deporte, contra cuyas resoluciones podrá el Ayuntamiento interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera.- El presente Convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, en el lugar y en el día señalados al principio.

EN REPRESENTACIÓN DEL
GOBIERNO DE NAVARRA

EN REPRESENTACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO ESTELLA-LIZARRA

Ignacio Apezteguía Morentin

Koldo Leoz Garciandia